

Individualización de Audiencia de procedimiento simplificado.

Fecha	San Carlos., uno de agosto de dos mil veinticuatro
Magistrado	IVAN SANTIBAÑEZ TORRES
Fiscal	PABLO FRITZ HOCES
Defensor	CECILIA LISETTE OPAZO TORRES
Hora inicio	10:46AM
Hora termino	11:24AM
Sala	Sala 1
Tribunal	Juzgado de Garantía de San Carlos.
Acta	NHerrera
RUC	2310057961-8
RIT	2098 - 2023

Actuaciones efectuadas

NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
RODOLFO SEBASTIÁN BUSTOS GUÍÑEZ	0018168356-2	Calle JANAQUEO N° 493 DP. N° 202	Concepción.
RODOLFO SEBASTIÁN BUSTOS GUÍÑEZ	0018168356-2	Sector FUNDO MUTICURA N° SN	San Carlos.

Actuaciones efectuadas**Sentencia.:**

RUC	RIT	Ambito afectado	Detalle del Hito	Valor
2310057961-8	2098-2023	CAUSA.: R.U.C=2310057961-8 R.U.I.=2098-2023	Fecha de deliberación	2024/08/01
			Juez redactor	IVAN SANTIBAÑEZ TORRES
		RELACIONES.: BUSTOS GUÍÑEZ RODOLFO SEBASTIÁN / AMENAZAS CONDIC.C/PERSONAS Y PROPIEDADES ART.296	Resultado	Condenado.
		RELACIONES.: BUSTOS GUÍÑEZ RODOLFO SEBASTIÁN / Lesiones leves.	Resultado	Condenado.
		RELACIONES.: BUSTOS GUÍÑEZ RODOLFO SEBASTIÁN / AMENAZAS CONDIC.C/PERSONAS Y PROPIEDADES ART.296	Procedimiento	Simplificado.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BSCNXPVCGD

		RELACIONES.: BUSTOS GUÍÑEZ RODOLFO SEBASTIÁN / Lesiones leves.	Procedimiento	Simplificado.
--	--	--	---------------	---------------

SENTENCIA: San Carlos, dos de septiembre de dos mil diecinueve.

PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA.

Teniendo presente:

Lo prevenido en los artículos 1, 3, 4, 5, 14 N°1, 15 N° 1, 11 N°6, 11 N°9, 296, 297 bis N°3, 401 bis N°4 del Código Penal, artículo 4 ° y siguiente de la Ley 18.216, **se declara:**

- I. Que, se acoge el requerimiento deducido por el Ministerio Público, en contra del imputado RODOLFO SBASTIAN BUSTOS GUÍÑEZ , ya individualizado, se le condena por su responsabilidad como autor ejecutor de los ilícitos AMENAZAS A PERSONAL y LESIONES LEVES A PERSONAL DE LA SALUD a DOS las pena de **CUARENTA Y UNO DÍAS DE PRISIÓN EN SU GRADO MÁXIMO**, ilícito cometido en territorio jurisdiccional de este tribunal con fecha 8 de noviembre del año 2023.

- II. Que, reuniéndose en la especie los requisitos establecidos en el artículo 4° de la Ley 18.216, se sustituye al sentenciado el cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta por la pena de remisión condicional debiendo quedar sujeto al control administrativo de y asistencia al Centro de Reinserción Social de Gendarmería de Chile, ubicado en calle Pedro Lagos N° 473 de la comuna de San Carlos, por el periodo de un año, debiendo cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la citada Ley. El sentenciado deberá presentarse en el Centro de Reinserción Social de Gendarmería ya individualizado dentro del plazo de 5 días contados desde que quede firme y ejecutoriada la presente sentencia, bajo apercibimiento de despacharse orden de detención en su contra.

Si la pena sustitutiva impuesta fuese revocada o quebrantada la cumplirá en forma íntegra y efectiva o en su caso se reemplazara por una pena sustitutiva de mayor intensidad o se dispondrá la intensificación de las condiciones decretadas, no teniendo abonos en su favor.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BSCNXPXVCGD

III. Que, no s ele condena en costas por haber sido representado por la Defensoría Penal Pública y haber admitido su responsabilidad.

IV. Cumpliéndose los requisitos del artículo 38 de la Ley 18.216, ofíciase al efecto.

Dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Se tiene presente renuncia a recursos y términos se entiende firme y ejecutoriada la presente resolución.

Deberá presentarse el día 19 de agosto de 2024, al Centro de Detención Preventiva de San Carlos, para dar inicio a la pena impuesta.

Quedan las partes notificadas en audiencia de lo resuelto, regístrese y archívese en su momento.

Dirigió la audiencia y resolvió **IVAN SANTIBAÑEZ TORRES**, Juez Titular del Juzgado de Garantía de San Carlos.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: BSCNXPVCGD